Provincia del Chubut
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Dirección General de Administración
Departamento Licitaciones y Compras

Licitación Pública N° 03 / 23 MDSFMJ

Objeto: Adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 km para la Dirección General de Administración MDSFMJ. -

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos ($ 8.672.400,00.-).-

Garantía de mantenimiento de oferta: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. -

Garantía de Contrato: el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado. -

Plazo de mantenimiento de ofertas: Cuarenta y cinco (45) días hábiles. -

Lugar de Apertura de los sobres: Vacchina Nro. 203 - 1° piso Casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Chubut). -

Día de Apertura: 01 / 08 / 23.- **Hora:** 11:00 hs.-
Valor del Pliego: Sin Costo. -

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia Mujer y Juventud

Sección I

Licitación Pública Nº 03 / 23 MDSFMJ

Objeto: Adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 km para la Dirección General de Administración MDSFMJ.-

Índice General

Sección	Título
I	Índice
II	Cláusulas Generales
III	Cláusulas Particulares
IV	Pedido de Presupuesto

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social, -
Familia, Mujer y Juventud

Pliegos de Bases y Condiciones

Cláusulas Generales

Licitación Pública Nro.: 03 / 23 MDSFMJ
Expediente Nro.: 1694 / 22 MDSFMJ
Fecha de Apertura: 01 / 08 / 23.- Hora: 11:00 hs.-
Objeto del Llamado: Adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 km para la Dirección General de Administración MDSFMJ.-

Objeto del Llamado

Artículo 1º: Llámese a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.

Artículo 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.
Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.
Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.
Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

Aceptación de las ofertas

Artículo 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

Artículo 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de:
a) las inhibiciones establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447;
b) el Registro Provincial de Deudores Alimentantes Morosos. -

Artículo 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.
No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Artículo 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

Artículo 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

Domicilio

Artículo 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

Cotización

Artículo 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.
Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.
En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. -

Artículo 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.
Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.

Artículo 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

Artículo 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos. Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada. -

Artículo 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

Artículo 14º: Determínase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones. -

Comparación de ofertas

Artículo 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Documentación que deberá acompañarse a la propuesta

Artículo 16°: A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17°, en la forma establecida en los artículos 17° y 18°;
b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;
d) (CONDICIONAL) El recibo de compra de pliego;
e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web http://www.chubut.gov.ar/contrataciones o de inscripción si así fuera;
g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119° y/o 120° de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447;
h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 31° del Anexo A de la Ley XXIV N° 98;
i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, la Invitación a Cotizar con las Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;
j) Constancia de inscripción actualizada en AFIP;
k) Certificado del Registro de Alimentantes Morosos a nombre del representante de la firma, Ley XIII N° 22 https://www.juschubut.gov.ar/index.php/organizacion/secretarias-y-direcciones-stj/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram;
l) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102°, inciso d) de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73° y 74° del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular. -

Garantía

Artículo 17°: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109° y 110° de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.
Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución. -

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.
El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.
Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán. -

Artículo 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.
No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo. -

Devolución de las garantías

Artículo 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.
Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.
La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo. -

Plazos

Artículo 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.
Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.
Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.
Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

Muestras

Artículo 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará de terminada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.
Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma. -

Rechazo de las ofertas

Artículo 22°: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:
a) Por falta de la garantía;
b) Si la garantía hubiera sido constituida -como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisible;
c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447;
e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16°, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.

Facultad de aceptar y rechazar las propuestas

Artículo 23°: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Productos y Proveedores Chubutenses

Artículo 24°: La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119° y 120° de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447 y reglamentado por los artículos 112° a 114° del Decreto N° 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.
El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificados/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación. -

Compra o locación con entrega de bienes

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Artículo 25°: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101° a 105° del Decreto reglamentario N° 777/06.-

Artículo 26°: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior. -

Contratación con Orden de Compra Abierta

Artículo 27°: (Condicional) La contratación con Orden de Compra Abierta se ajustará al régimen establecido en los artículos 96° y 97° de la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447 y reglamentado por los artículos 84° a 87° del Decreto N° 777/06, determinando en las cláusulas particulares:

a) Cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.
b) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.
c) El plazo de duración de la contratación, que no superará los SEIS (6) meses. -

Artículo 28°: (Condicional) Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares, la cantidad de unidades totales a suministrar de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá ser aumentada o disminuida por la Repartición contratante hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), debiendo el adjudicatario mantener para esas cantidades el precio ofertado. -

Artículo 29°: (Condicional) El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el importe total adjudicado.
Se podrá devolver la garantía de cumplimiento del contrato una vez cumplida la solicitud de provisión y en forma proporcional a la parte ya cumplida de la misma. -

Artículo 30°: (Condicional) La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor. -

Adjudicación

Artículo 31°: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca. -

Artículo 32°: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares. -

Artículo 33°: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43° del Decreto N° 777/06.-

Artículo 34°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.
En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.
En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

Artículo 35°: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.
En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes. -

Impugnaciones

Artículo 36°: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17° y 18° del presente pliego.
Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.
Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada. -

Invariabilidad de precios

Artículo 37°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

Contrato

Artículo 38°: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.
El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada. -

Inspección de fábrica

Artículo 39°: (Condicional) Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.

Entrega y recepción de lo adjudicado

Artículo 40°: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.
Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados. -

Artículo 41°: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad. -

Artículo 42°: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

Artículo 43°: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.
Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.
El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación. -

Incumplimiento del contrato

Artículo 44°: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49°, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato. -

Responsabilidad del adjudicatario

Artículo 45°: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.
El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique. -

Artículo 46°: El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Presentación y conformidad de facturas

Artículo 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.
Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.
La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda. -

Facturas de propuestas aceptadas que otorguen descuentos

Artículo 48º: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.
Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.

Penalidades

Artículo 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447;
c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

Artículo 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.
Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

Artículo 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso. -

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Fuerza mayor o caso fortuito

Artículo 52°: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.
Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen. -

Formas de hacer efectivas las multas y cargos

Artículo 53°: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 49°, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44°, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

Erogaciones a cargo del adjudicatario

Artículo 54°: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario. -

Casos no previstos en el pliego

Artículo 55°: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447, su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

Artículo 56°: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.

Lugar y Fecha: .....

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Razón Social: .....

Domicilio: .....

Teléfono / Fax: .....

Correo Electrónico: .....

.....

Firma del Oferente
y Sello Aclaratorio

<u>Lugar de Apertura:</u> Vacchina Nro. 203 - 1º piso Casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Provincia del Chubut).-

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

Contratación: Licitación Pública Nº 03 / 23 MDSFMJ

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

DECLARACIÓN JURADA

(Artículo Nro 4 de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447.-

Razón Social / Denominación: .....

Domicilio: .....

Teléfono / Fax: .....

Correo Electrónico: .....

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Oferente
y Sello Aclaratorio

Lugar de Apertura: Vacchina Nro. 203 - 1º piso casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Provincia del Chubut). -

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

Contratación: Licitación Pública Nº 03 / 23 MDSFMJ

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL
(Artículo Nº 8 de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Razón Social: .....

Domicilio Real: .....Tel. / Fax: .....

Localidad: .....

Código Postal: .....Provincia: .....

Correo Electrónico: .....

Domicilio Legal: .....Tel. / Fax: .....

Localidad: .....

Código Postal: ..... Provincia: .....

Correo Electrónico: .....

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Oferente
y Sello Aclaratorio

Lugar de Apertura: Vacchina Nro. 203 - 1º piso casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Provincia del Chubut).-

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Sección III

Cláusulas Particulares

Artículo 1º: Las presentes Cláusulas Particulares Sección III, juntamente con las Cláusulas Generales en la Sección II y el Pedido de Presupuesto en la Sección IV, integran el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 675 / 23 MDSFMJ, para llevar a cabo la **Licitación Pública Nº 03 / 23 MDSFMJ**, que se tramita por Expediente Nº 1694, Letra MDSFMJ, Año 2.022, con el objeto de la "Adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 km para la Dirección General de Administración MDSFMJ".-

Artículo 2º: La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día primero (1) del Mes de Agosto del año 2.023, a las 11:00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección General de Administración, sita en la calle Vacchina Nro. 203 - 1er piso casi Sarmiento de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.

Artículo 3º: El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76 (antes Ley N° 5447) y su Decreto reglamentario N° 777/06.-

Artículo 4º: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". Conforme lo previsto en el Art. 6º de las Cláusulas Generales, determinase que para la presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional de curso legal. -

Artículo 5º: El oferente sólo podrá formular propuesta por todo el renglón invocado no admitiéndose las ofertas que coticen parte de los renglones solicitados. -

Artículo 6º: Para la presente Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo siguiente:

a) **Garantía de mantenimiento de oferta**: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Esta garantía deberá acompañarse con la oferta presentada y se deberá calcular sobre el mayor valor de la misma en caso de presentarse alternativa/s;
b) **Garantía de cumplimiento del contrato**: cinco por ciento (5 %) del valor total adjudicado. -

Artículo 7º: El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente Nº 021-020-000500003/017 que el Ministerio tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut SA. En caso de optar por cheque certificado previsto en el artículo 18º inc. a) del pliego general la fecha de apertura deberá estar incluida en el plazo certificado, en caso de optar por lo previsto en el artículo 18º inc. b) deberá ser presentado en original certificada, y de corresponder, debidamente colegiada. -

Artículo 8º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura. Antes del vencimiento de dicho termino, la administración podrá requerir a los oferentes un nuevo plazo del mantenimiento de las ofertas; la falta

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,

de repuesta dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recepción del pedido, implicará la aceptación de la prórroga. -

Artículo 9°: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.

Artículo 10°: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

a) Aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del total ofertado;
b) Prolongar el contrato, en las mismas condiciones, por un término que no excederá de TREINTA (30) días.-

Artículo 11°: Establécese en CINCO (5) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3 %) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 36° de las Cláusulas Generales.-

Artículo 12°: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de TREINTA (30) días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.
Una vez recibida la mercadería se tomará en carácter de provisoria o sujeta a revisión total por el término de CINCO (5) días corridos.-

Artículo 13°: Los precios cotizados se entenderán como puesta la mercadería en la calle General Manuel Belgrano N° 914 de la ciudad de Rawson (Provincia del Chubut) o donde este Ministerio indique, corriendo el embalaje, flete, acarreo, descarga y seguros por cuenta del adjudicatario, en horario laboral de 08:00 hs a 14:00 hs.-

Artículo 14°: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Repartición contratante, a los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de la recepción de conformidad del bien adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos. -

Artículo 15°: Conforme lo prevé el artículo 13° del Decreto N° 777/06, se hace constar que los artículos "condicionales" detallados más abajo y que han sido anulados en el pliego en las Cláusulas Generales, no rigen para este acto licitatorio:

a) Artículos Nros. 27°, 28°, 29°, 30° y 39°.-
b) Incisos c) y d) del Artículo N° 16.-

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Lugar y Fecha: .....

Razón Social / Denominación: .....

Domicilio: .....

Teléfono: .....

Fax: .....

Correo Electrónico: .....

.....
Firma del Oferente
y Sello Aclaratorio

Lugar de Apertura: Vacchina Nro. 203 - 1º piso casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de la Familia y Promoción Social – Rawson (Chubut).-

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Provincia del Chubut
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Dirección General de Administración
Departamento Licitaciones y Compras

Sección IV

Licitación Pública N° 03 / 23 MDSFMJ

Objeto: Objeto: Adquisición de un (1) vehículo utilitario 0 km para la Dirección General de Administración MDSFMJ.-

Pedido de Presupuesto

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Provincia del Chubut
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

S. I. A. F. y C.

Gestión de Compra - Gobierno de la Provincia del Chubut

Invitación a Cotizar

Nº Expediente: 1694/2022-MDSFMYJ

sobre Preventivo Nº: 479186 REF: S/ADQ. DE UN (1) VEHICULO UTILITARIO 0KM PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD
RAWSON,

LICITACION PÚBLICA Nº 03 / 23 MDSFMJ - FECHA DE APERTURA: 01 / 08 / 2023 - HORA: 11:00 hs - COTIZAR POR SOBRE CERRADO

DATOS DEL PROVEEDOR:

Proveedor:

Domicilio:

Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan. Esta contratación se rige por lo dispuesto por la Res. 65/89-SPS.-

.....
Firma responsable contratación

Lugar y Fecha de Apertura será en la: Dirección General de Administración - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, sita en la calle Vacchina 203 - 1º piso casi Sarmiento en la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut el día 01 /08 / 23 a las 11:00 hs. COTIZAR POR SOBRE CERRADO.-

Detalle de ITEMS

Rg	Código	Descripción	Cant.	P.Unit.	Total
001	4.01.062.005	AUTOMOVIL. SEDAN VIDRIADA C/PTAS LATERALES Y PORTON VEHÍCULO TIPO UTILITARIO 0 KM SEGÚN ESPECIFICACIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN: COMBUSTIBLE: NAFTERO, CILINDRADA: MÍNIMO 1600 CC, POTENCIA: MÍNIMO 140 CV, DIRECCIÓN: HIDRÁULICA, TRACCIÓN: DELANTERA, CAPACIDAD DE CARGA: MÁXIMO 800 KG, TRANSMISIÓN: SIMPLE, MODELO: UNIDAD 0 KM, PORTÓN LATERAL CORREDIZO: SI, PORTÓN TRASERO: DE DOS HOJAS BATIENTES, CADA UNA DE ELLAS CON APERTURA A 90º / 180º CADA UNA.- EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS: UN (1) CRIQUE, UN (1) JUEGO DE BALIZAS REFLECTANTES TIPO TRIANGULO, UN (1) EXTINTOR DE 2,5 KG, UNA (1) LLAVE PARA REEMPLAZO DE RUEDA Y UNA (1) RUEDA DE AUXILIO. - GARANTÍA DE LA UNIDAD: UN (1) AÑO O 100.000 KM LO QUE OCURRA PRIMERO, DEBERÁ SER INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y PATENTADA EN EL MUNICIPIO DE RAWSON - PROVINCIA DEL CHUBUT. -	1	$.....	$.....
		Total:			$.....

Observaciones: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.-

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

La Gestión de Compra, Anexo, Declaración Jurada y Pliegos, tendrán que ser firmado en todas sus fojas por el Oferente o su Representante Legal.

Los Precios ofrecidos se entenderán puesta la mercadería en la calle General Manuel Belgrano Nº 914 de la ciudad de Rawson (Provincia del Chubut), o donde este Ministerio indique, corriendo los gastos de Embalaje, Flete, Seguro, Carga, Descarga, Acarreo, Etc., por cuenta del adjudicatario.-

Los Precios incluirán el Impuesto al Valor Agregado en carácter de venta a CONSUMIDOR FINAL.-

Plazo mantenimiento de oferta: 45 dias hábiles a partir de la fecha de apertura.
Plazo de pago: 20 dias hábiles a partir de la fecha de recepción.
Plazo entrega: 30 dias corridos a partir de la fecha de notificación.

.....
Firma del Proveedor

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud